

## REGLAMENTO DE LA "PROMOCIÓN RED WEEK CLARO HOGAR"

Este reglamento (en adelante, el "Reglamento"), tiene por objeto regular las relaciones entre Claro y los participantes de la promoción "RED WEEK CLARO HOGAR" (en adelante, la "Promoción").

### 1. Términos y Condiciones

1.1 Organizador: CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A., cédula de persona jurídica número 3-101-460479, en adelante "Claro".

1.2 La Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra promoción existente o que sea lanzada en el futuro por Claro, salvo que Claro así lo disponga a su entera discreción.

### 2. Plazo

2.1 El plazo para participar en la promoción por los clientes elegibles que cumplan con todos los requisitos del apartado 3° del presente reglamento, será entre las 00:00 horas del 24 de noviembre del 2017 hasta las 23:59 horas del 26 de noviembre del 2017.

2.2. El plazo de vigencia de ésta promoción puede ser extendido a entera discreción de Claro, informando tal decisión a través de un medio de comunicación masiva.

### 3. Elegibilidad:

3.1 La Promoción, en las condiciones del presente Reglamento, es válida para todas las provincias de la República de Costa Rica, dentro de su área de cobertura para los Clientes Elegibles.

3.2. El otorgamiento del "Beneficio" de esta Promoción, según se define en este término más adelante, estará sujeto a la contratación de algunos de los planes HD de Televisión Satelital, ya sea de forma individual o en combo (Doble Play HD o Triple Play HD), con la excepción que el plan Individual con paquete Básico HD el cual no aplica precio especial.

3.3. Los precios de Promoción no aplican para clientes que realicen un cambio en su servicio actual o renovaciones, sólo aplican para clientes que realicen nuevas contrataciones de los planes especificados en el apartado 4 del presente reglamento en adelante "Clientes Elegibles".

3.4. La Promoción no será válida para los clientes que no cumplan con todos los supuestos mencionados en este Reglamento.

### 4. Beneficios

4.1 Los Clientes Elegibles que cumplan con los requisitos del apartado 3°, en el plazo de la presente Promoción, tendrán el precio de oferta por la vigencia de 12 meses, una vez finalizado dicho plazo e iniciado el mes número décimo tercero (13) a partir del mes 13 se cobrará a precio regular y publicado en la página web de Claro para ese momento.

Los planes que aplican para la promoción y sus precios son:

DESCRIPCIÓN	Televisión Satelital	Precios regular	Precios RED WEEK
1 play	TV BÁSICO 3HD	₡ 12,500	-
	TV AVANZADO 28HD	₡ 14,990	₡ 12,500
	TV AVANZADO 37HD PLUS	₡ 18,990	₡ 14,990

DESCRIPCIÓN	2 PLAY	Precios regular	Precios RED WEEK
Doble Play con Telefonía	LFI + AVANZADO 28HD + CV	₡ 18,200	₡ 16,270
	LFI + AVANZADO 37HD PLUS + CV + FOX+	₡ 20,690	₡ 18,760
Doble Play con Internet	AVANZADO HD + CV + 3MEGAS	₡ 22,730	₡ 20,800
	AVANZADO HD + CV + 5MEGAS	₡ 24,130	₡ 22,200
	AVANZADO HD + CV + 10MEGAS	₡ 27,130	₡ 25,200
	AVANZADO HD PLUS + CV + 3MEGAS + FOX+	₡ 25,220	₡ 23,290
	AVANZADO HD PLUS + CV + 5MEGAS + FOX+	₡ 26,620	₡ 24,690
	AVANZADO HD PLUS + CV + 10MEGAS + FOX +	₡ 29,620	₡ 27,690

DESCRIPCIÓN	3 PLAY	Precios regular	Precios RED WEEK
Triple Play	LFI + AVANZADO 28HD + CV + 3MEGAS + FOX+	₡ 26,500	₡ 24,570
	LFI + AVANZADO 28HD + CV + 5MEGAS + FOX+	₡ 27,900	₡ 25,970
	LFI + AVANZADO 28HD + CV + 10MEGAS + FOX+	₡ 30,900	₡ 28,970
	LFI + AVANZADO 37HD PLUS + CV + 3MEGAS + FOX+	₡ 28,990	₡ 27,060
	LFI + AVANZADO 37HD PLUS + CV + 5MEGAS + FOX+	₡ 30,390	₡ 28,460
	LFI + AVANZADO 37HD PLUS + CV + 10MEGAS + FOX+	₡ 33,390	₡ 31,460

## 6. Restricciones

6.1. El plazo de vigencia para participar de la Promoción se establece en el numeral 2 y los Beneficios de la Promoción sujeta a plazo de vigencia, descrito en el apartado 4.1 del presente reglamento.

6.2 Toda persona que desee participar en la Promoción, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del Beneficio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones en cuanto a los Beneficios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, CLARO, entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de que el suscriptor adquiriera la promoción en el plazo establecido, en cuyo caso CLARO, podrán solicitar al interesado al momento de reclamar su premio, que mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del Reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, CLARO no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el premio.

6.3. Solamente podrán contratar los planes de esta promoción las personas que cumplan con los requisitos de contrataciones estipulados por CLARO.

6.4. Reclamos: No se admitirán reclamos en contra de las normas establecidas en este Reglamento.

6.5. Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto por CLARO, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica, la costumbre mercantil, la jurisprudencia y la doctrina aplicable.

## **6. Disposiciones Generales**

6.1 El presente Reglamento podrá ser modificado o cambiado en cualquier momento, a discreción de Claro, informando tal decisión a través de un medio de comunicación masiva

6.2 La aceptación de la Promoción por parte del cliente implica la plena aceptación de los términos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento, el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y en la regulación aplicable vigente.

6.3 En caso de ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, imprevisible e irresistible a Claro, tales como, pero sin limitarse a ello, el aumento de las tasas o impuestos inherentes a la actividad de las telecomunicaciones o cualquier otro aplicable a la actividad comercial ejercida por Claro, el cambio de los precios de las tarifas telefónicas por la autoridad competente, el cambio en la política económica nacional, o cualquier otro hecho que haga que sea excesivamente oneroso para Claro el mantenimiento de la Promoción, permitirá a Claro el retiro de la Promoción.

6.4 En caso de reclamaciones relacionadas con la Promoción, éstas serán resueltas por Claro a su sola discreción, en el entendido de que el beneficio otorgado por la misma está basado en la mera liberalidad de Claro.

6.5 En el caso de que el cliente no utilice correctamente el servicio de telefonía conforme se establece en el presente Reglamento, el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y en la regulación aplicable vigente, dará derecho a Claro de inmediato a hacer ejercicio de los derechos que a su favor se establezcan en el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y la regulación vigente.

## **7. Ley aplicable**

El presente Reglamento será aplicable únicamente en el territorio de la República de Costa Rica y al mismo aplicarán las disposiciones costarricenses vigentes. Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y Claro, y en caso de no existir arreglo, las controversias se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, Claro y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y Claro se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. Claro y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.